

## **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE INTERCONTINENTAL DE CARTERA SICAV, SA POR BORA CAPITAL SICAV, SA.**

### **I. INTRODUCCIÓN.**

El presente informe ha sido elaborado y suscrito por el órgano de administración de "Bora Capital SICAV, S.A." de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, (en adelante "LME") y constituye, según lo previsto en dicho precepto, un documento complementario explicativo del Proyecto de Fusión redactado y suscrito por los administradores tanto de la misma "Bora Capital SICAV, S.A." como del resto de las sociedades involucradas en la fusión.

### **II. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN**

La operación de fusión consiste en la absorción por Bora Capital SICAV SA (como la "Sociedad Absorbente") de la sociedad Intercontinental de Cartera SICAV, SA (como la "Sociedad Absorbida"), de modo que, una vez concluido el proceso de fusión, la Sociedad absorbente absorberá a la Sociedad Absorbida, produciéndose la extinción de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida en canje por la entrega a los accionistas de la Sociedad Absorbida de acciones de la Sociedad Absorbente.

### **III. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN**

Las actuales circunstancias de los mercados financieros justifican la generación de economías de escala y la reducción de costes.

Mediante la fusión planteada se pretende de manera general, simplificar la estructura societaria existente y racionalizar los recursos de ambas sociedades, ahorrando de ese modo, los costes directos, registrales y de mantenimiento de valores (mantenimiento de la cotización en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB), de auditoría de cuentas, de llevanza del sistema de anotaciones en cuenta de las acciones (Iberclear) y servicios jurídicos entre otros).

Como consecuencia de la fusión se producirá la concentración del patrimonio de la Sociedad Absorbida y la Sociedad Absorbente en un mismo vehículo de inversión, cuya gestión se desarrollará de forma global y centralizada aprovechando de forma más eficiente las capacidades del equipo gestor. Desde un punto más concreto, la reducción de los costes directos soportados en operaciones de mercado, la mayor facilidad para la adjudicación de títulos en operaciones de mercado primario, el acceso a mejores precios de contratación en los mercados de renta fija, la reducción en las comisiones pagadas por las inversiones en otras instituciones de inversión colectiva, que se fijan en función del volumen de suscripción permitirán conseguir una mejora en el objetivo de rentabilidad esperado.

Además de lo anterior, la SICAV absorbente presenta unos datos históricos de rentabilidad que dotan, más aún si cabe, de perfecto sentido económico a la fusión.

### **IV. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA FUSIÓN**

#### **A) CONTENIDO DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN**

El contenido del proyecto común de fusión de Bora Capital SICAV, SA e Intercontinental de Cartera SICAV, SA se ajusta a lo dispuesto en el artículo 31 de la LME, conteniendo todas las menciones exigibles:

- 1) Se identifican a las entidades que se fusionan, Sociedad Absorbente y Sociedad Absorbida, así como a la Sociedad Gestora y Depositaria de ambas sociedades.
- 2) Se establece el procedimiento de cálculo del tipo de canje de acciones.

- 3) Se establecen que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.
- 4) Se establece que no existen derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos de capital social y, en consecuencia, no va a otorgarse derecho ni opción de clase alguna en la Sociedad Absorbente.
- 5) Se establece que no se atribuye ni se atribuirá ventaja alguna a favor de los miembros del Consejo de Administración ni a favor de los expertos independientes y otras personas que intervengan en el proceso de fusión.
- 6) Se establece que la fecha de ejecución de la fusión es la correspondiente al día del otorgamiento de la escritura pública de la fusión.
- 7) Se establece que la fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad Absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la Sociedad Absorbente, será la fecha de ejecución de la escritura pública de fusión. Las operaciones de la sociedad Absorbida realizadas a partir de la fecha de ejecución de la fusión (otorgamiento de la escritura pública de fusión) y, hasta su definitiva inscripción en los registros que procedan, se entenderán realizadas, a los efectos contables, por la Sociedad Absorbente.
- 8) Se establece que no se va a producir como consecuencia de la fusión ninguna modificación de los estatutos sociales ni cambio en el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente.
- 9) Se establece que los activos y pasivos que integran el patrimonio de la Sociedad Absorbida, que se atribuirán a la Sociedad Absorbente, se valorarán por su valor liquidativo al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión.
- 10) Se establece que los balances de la Sociedad Absorbente y sociedad Absorbida que se han tomado en consideración a efectos de establecer las condiciones de la fusión es el cerrado a 30 de septiembre de 2017  
Los balances de la Sociedad Absorbente y Sociedad Absorbida han sido verificados por el Auditor de cuentas de dichas sociedades, a saber, Deloitte Auditores SL y Lasemer Auditores SL, respectivamente, y no presentan salvedades.
- 11) Se establece que la fusión no tendrá ninguna consecuencia sobre el empleo en tanto que la Sociedad Absorbente y Absorbida no tienen empleados, no estando previsto tampoco ningún impacto en los órganos de administración ni en la responsabilidad social de la Sociedad Absorbente.
- 12) Se establece que la fusión se acogerá al régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

#### B) OTROS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN

El Proyecto común de fusión objeto del presente informe fue formulado, redactado y aprobado el 30 de septiembre de 2017 por los Consejeros de Administración de la Sociedad Absorbente la Sociedad Absorbida y autorizado por la Comisión del Mercado de Valores "CNMV" el 23 de marzo de 2018.

En fecha 5 de abril de 2018 se depositó el proyecto común de fusión en el Registro Mercantil de Madrid y el 23 de abril de 2018 se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Así mismo, el Proyecto fue insertado en la página Web de Alantra Wealth Management Gestión SGIIC, SL, sociedad gestora de la Sociedad Absorbente y Sociedad Absorbida, [www.alantra.com](http://www.alantra.com) el 5 de abril de 2018.

De conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la LME, los Consejos de Administración de Bora Capital SICAV, SA e Intercontinental de Cartera SICAV, SA, convinieron solicitar al Registro Mercantil de Madrid la designación de un mismo experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el proyecto común de fusión. Por ello se solicitó al Registro Mercantil de Madrid el nombramiento de un experto independiente, resultando designada la entidad UHY Fay and Co Auditores Consultores, SL que aceptó el cargo durante el mes de abril de 2018. Dicho informe estará disponible en el domicilio social para los socios y acreedores con anterioridad a la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta de

Accionistas que ha de resolver sobre la fusión. Asimismo, el informe se insertará en la web de la sociedad gestora con posibilidad de ser descargado e imprimirlo.

#### **IV. ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN**

La Sociedad Absorbida y Sociedad Absorbente valoran su patrimonio conforme a los principios contables y normas de valoración recogidos en la normativa aplicable a las Instituciones de Inversión Colectiva.

La ecuación de canje será el resultado del cociente entre el valor liquidativo de la Sociedad Absorbida y el valor liquidativo de la Sociedad Absorbente. La ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

Dicha ecuación garantizará que cada accionista de la Sociedad Absorbida reciba un número de acciones de la Sociedad Absorbente de forma que el valor de su inversión del día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio de la IIC resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de la Sociedad Absorbida y la Sociedad Absorbente antes de la fusión.

Una vez ejecutada la fusión, la entidad gestora de la Sociedad Absorbente, junto con el Depositario, procederá a efectuar el canje de las acciones. Las acciones entregadas en el canje darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias de la Sociedad Absorbente en igualdad de condiciones y origen que las acciones actualmente en circulación a partir del día de los efectos contables de la fusión.

A estos efectos, la fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la Sociedad Absorbente, será la fecha de ejecución de la escritura pública de fusión.

Las operaciones de la Sociedad Absorbida realizadas a partir de la fecha de ejecución de la fusión (otorgamiento de la escritura pública de fusión) y, hasta su definitiva inscripción en los registros que procedan, se entenderán realizadas, a efectos contables, por las Sociedades Absorbente.

Se considerarán como balances de fusión los cerrados por ambas sociedades a 30 de septiembre de 2017

#### **V. IMPLICACIONES DE LA FUSIÓN PARA LOS ACCIONISTAS, ACREEDORES Y TRABAJADORES**

La fusión implica para los actuales accionistas de la Sociedad Absorbida la atribución de los derechos y deberes que les correspondan, legal y estatutariamente, por su condición de accionistas, en igualdad de condiciones a los actuales accionistas de la Sociedad Absorbente. El resto de implicaciones para los accionistas vienen referidas en los anteriores apartados relativos a los aspectos económicos y jurídicos de la fusión.

En relación con los acreedores y como consecuencia de la fusión proyectada, la Sociedad Absorbente absorberá la Sociedad Absorbida, produciéndose la extinción de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida en canje por la entrega a los accionistas de la Sociedad Absorbida de acciones de la Sociedad Absorbente.

Una vez adoptado el acuerdo de fusión por las Juntas Generales de todas las sociedades participantes, éste se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un diario de gran circulación en la provincia de Madrid.

Durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último de dichos anuncios, los acreedores de las sociedades participantes podrán oponerse a la misma en los términos establecidos en el artículo 44 de la LME.

La fusión no tendrá ninguna consecuencia sobre el empleo que la Sociedad Absorbente y Absorbida no tienen empleados, no estando previsto tampoco ningún impacto en los órganos de administración ni en la responsabilidad social ante la Sociedad Absorbente.

Y a los efectos legales oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la LME, los integrantes del Consejo de Administración de Bora Capital SICAV, SA, formulan el presente informe de fusión, en Madrid, a 23 de abril de 2018.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Cristóbal', is located below the text.